UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 2086 -2022-UNSCH-CU

Ayacucho, 09 NOV 2022

VISTOS:

El Proveído Nº 2220-2022-R del Rectorado, el Memorando Nº 01649-2022-UNSCH-VRAC del Vicerrectorado Académico y el Memorando Nº 0487-2022-DAEG-VRAC-UNSCH de la Dirección de Admisión y Estudios Generales sobre aprobación de la Directiva Nº 001-2022-UNSCH-VRAC-DAEG "Directiva para la implementación del examen de admisión especializado a carreras profesionales, a nivel de pregrado, de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga"; y

CONSIDERANDO:

Que, en armonía con el artículo 98º de la Ley Universitaria Nº 30220, la admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito;

Que, con Memorando Nº 0487-2022-DAEG-VRAC-UNSCH, de fecha 21 de setiembre de 2022, la Dirección de Admisión y Estudios Generales ha remitido la Directiva Nº 001-2022-UNSCH-VRAC-DAEG "Directiva para la implementación del examen de admisión especializado a carreras profesionales, a nivel de pregrado, de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga";

Que, la referida directiva tiene por finalidad normar el procedimiento del examen de admisión especializado orientado al logro de la acreditación y licenciamiento de las carreras profesionales (programas académicos) de las escuelas profesionales de las facultades en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, resulta necesario aprobar la Directiva Nº 001-2022-UNSCH-VRAC-DAEG "Directiva para la implementación del examen de admisión especializado a carreras profesionales, a nivel de pregrado, de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga", en el marco de la normatividad vigente;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, el artículo 59º, numeral 59.2 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 270º, numeral 2 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 03 de noviembre de 2022;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 2086 -2022-UNSCH-CU

RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la Directiva Nº 001-2022-UNSCH-VRAC-DAEG "Directiva para la implementación del examen de admisión especializado a carreras profesionales, a nivel de pregrado, de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga", la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Facultades
Escuela de Posgrado
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Dirección de Admisión y Estudios Generales
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Tesorería
Unidad de Abastecimiento
Unidad de Recursos Humanos
Archivo

YWVJ/ccz

UNSCH DIRECCIÓN DE ADMISIÓN Y ESTUDIOS GENERALES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

VICERRECTORADO ACADÉMICO

DIRECCIÓN DE ADMISIÓN Y ESTUDIOS GENERALES

COMISIÓN DE ADMISIÓN 2022

DIRECTIVA N.° 001-2022-UNSCH-VRAC-DAEG, "DIRECTIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL EXAMEN DE ADMISIÓN ESPECIALIZADO A CARRERAS PROFESIONALES, A NIVEL DE PREGRADO, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA"

1. FINALIDAD

Normar el procedimiento del examen de admisión especializado orientado al logro de la acreditación y licenciamiento de las carreras profesionales (programas académicos) de las escuelas profesionales de las facultades en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (UNSCH).

2. OBJETIVO

Regular el proceso del examen de admisión especializado y sus componentes: examen de conocimientos y aptitud académica, y evaluación de aptitud vocacional y actitud personal, para las modalidades de ordinario y exonerados del proceso ordinario de admisión, según el **perfil de ingreso** de las carreras profesionales de las escuelas profesionales de la UNSCH.

3. BASE LEGAL

3.1 Constitución Política del Perú (1993).
3.2 Ley N.° 30220, Ley Universitaria (09-07-2014).
3.3 Ley N.° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE) (23-05-2006).
3.4 Resolución Ministerial N.° 281-2016-MINEDU (02-06-2016), que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica.
3.5 Resolución de la Asamblea Universitaria N.° 003-2016-UNSCH-AU (11-05-2016), que aprueba la reforma del Estatuto de la UNSCH, versión 2.0 año 2016.
3.6 Resolución del Consejo Universitario N.° 1471-2022-UNSCH-CU (23-08-2022), que aprueba la conformación de la Comisión Especial para la elaboración de lineamentos generales de implementación del examen de admisión diferenciado en la UNSCH.
3.7 Resolución del Consejo Universitario N.° 578-2018-UNSCH-CU (19-09-2018), que aprueba el Reglamento General (parte I).
3.8 Resolución del Consejo Universitario N.° 883-2017-UNSCH-CU (27-12-2017), que aprueba los Currículo de las Escuelas Profesionales de la UNSCH.

3.9 Resolución del Consejo Directivo N.º 097-2019-SUNEDU/CD (22-07-2019), que aprueba el Modelo de Licenciamiento de Programa de Pregrado de Medicina.

3.10 Resolución del Consejo Directivo Ad Hoc N.° 017-2022-SINEACE/CDAH (26-04-2022), que aprueba el Modelo de Calidad para la Acreditación Institucional de Universidades.

3.11 Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N.° 175-2016-SINEACE/CDAH-P (24-11-2016), que oficializa el documento normativo denominado "Modelo de Acreditación para Programas de Estudios de Educación Superior Universitaria del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE).

3.12 Resolución Rectoral N.° 041-2021-UNSCH-R (01-02-2021), que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la UNSCH.

3.13 Resolución Rectoral N.° 069-2021-UNSCH-CU (03-03-2021), que aprueba el Plan Estratégico Institucional 2021-2025 de la UNSCH.

3.14 Resolución Rectoral N.° 060 -2022-UNSCH-R (18-02-2022), que conforma la Comisión de Admisión 2022 de la UNSCH.

3.15 Resolución Rectoral N.° 771 -2022-UNSCH-R (13-11-2022), mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Comisión de Admisión de la UNSCH.

4. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

4.1 Examen de admisión a pregrado y el perfil de ingreso del Currículo 2018 de las carreras profesionales



El examen de admisión, a pregrado, para las modalidades de ordinario y exonerados del proceso ordinario de admisión, se realiza en concordancia con el **perfil de ingreso** del Currículo 2018 de las carreras profesionales, aprobado con Resolución del Consejo Universitario N.° 883-2017-UNSCH-CU y el **perfil de egreso** previsto en el Currículo Nacional de la Educación Básica, aprobado con Resolución Ministerial N.° 281-2016-MINEDU, de fecha 2 de junio de 2016.

4.2 Examen de admisión a pregrado y sus componentes

El concurso de admisión a pregrado, según el artículo 98 de la Ley Universitaria N.° 30220 y el artículo 178 del Estatuto de la UNSCH, es un proceso que consta de dos (2) componentes:

a) Examen de conocimientos como proceso obligatorio principal, y
b) Evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional.

4.3 Aspectos de evaluación y ponderación del examen de admisión

Para una adecuada administración del examen de admisión en la UNSCH se divide en dos (2) aspectos:

a) Examen de conocimientos y aptitud académica, con una ponderación del sesenta por ciento (60%) del puntaje final del examen de admisión, y
b) Evaluación de aptitud vocacional y actitud personal, con una ponderación del cuarenta por ciento (40%) del puntaje final del examen de admisión, distribuido en:

aptitud vocacional, actitud personal y rendimiento académico de Educación Secundaria, conforme se detalla a continuación:

ASPECTOS DE EVALUACIÓN		PONDERACIÓN PARCIAL		PUNTAJE	
a) Examen de conocimientos y aptitud académica		60%	60%	300,00	**300,00**
b) Evaluación de aptitud vocacional y actitud personal	Aptitud vocacional (*)	40%	15%	75,00	**200,00**
	Actitud personal (*)		15%	75,00	
	Rendimiento académico de Educación Secundaria (**)		10%	50,00	
TOTAL		100%		500,00	**500,00**

(*) Para la asignación del puntaje en la evaluación de los rubros: Aptitud vocacional y Actitud personal, utilizar la siguiente escala:

EVALUACIÓN DE APTITUD VOCACIONAL				EVALUACIÓN DE ACTITUD PERSONAL			
Puntaje obtenido en entrevista personal	Puntaje por asignar en la evaluación	Puntaje obtenido en entrevista personal	Puntaje por asignar en la evaluación	Puntaje obtenido en entrevista personal	Puntaje por asignar en la evaluación	Puntaje obtenido en entrevista personal	Puntaje por asignar en la evaluación
0	0,00	11	41,25	0	0,00	11	41,25
1	3,75	12	45,00	1	3,75	12	45,00
2	7,50	13	48,75	2	7,50	13	48,75
3	11,25	14	52,50	3	11,25	14	52,50
4	15,00	15	56,25	4	15,00	15	56,25
5	18,75	16	60,00	5	18,75	16	60,00
6	22,50	17	63,75	6	22,50	17	63,75
7	26,25	18	67,50	7	26,25	18	67,50
8	30,00	19	71,25	8	30,00	19	71,25
9	33,75	20	75,00	9	33,75	20	75,00
10	37,50	-	-	10	37,50	-	-

(**) Para la asignación del puntaje en el rubro: Rendimiento académico de Educación Secundaria (Promedio de notas de Educación Secundaria) obtenido por el postulante, tener en cuenta la siguiente escala:

Promedio de notas de Educ. Sec.	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Puntaje por asignar	27,50	30,00	32,50	35,00	37,50	40,00	42,50	45,00	47,50	50,00

(**) a) Para la evaluación de rendimiento académico (Promedio de notas de Educación Secundaria), de los postulantes que han culminado la Educación Secundaria, adjuntan su Certificados de Estudios o Constancia de Logros de Aprendizaje de 1.° a 5.° grados; y los que cursan actualmente el 5.° grado de Educación

Secundaria presentan su Certificados de Estudios o Constancia de Logros de Aprendizaje de 1.° a 4.° grados. En ambos casos, presentan adicionalmente una **Declaración Jurada,** que precisa el **promedio de las notas de Educación Secundaria**, obtenido del Certificado Oficial de Estudios o Constancia de Logros de Aprendizaje, adjuntado en el proceso de inscripción, según formato emitido por la Dirección de Admisión y Estudios Generales de la UNSCH (ver ANEXO).

b) Para el cálculo del **promedio de notas de Educación Secundaria** se considera:

b.1) El **promedio de notas de cada grado** ($\overline{x}_g$), resulta del promedio de las notas obtenidas en las áreas curriculares de cada grado, excluyendo las notas del área de Comportamiento y Competencias Transversales, según la fórmula:

$$\overline{x}_g = \frac{x_1 + x_2 + x_3 + x_4 + x_5 + x_6 + \ldots + x_n}{n}$$

Donde: x_1 = Nota obtenida en un área curricular (Ej. Comunicación).
n = Número de áreas curriculares cursadas y evaluadas en cada grado.

b.2) El **promedio de notas de Educación Secundaria** ($\overline{x}_{ES}$), resulta del promedio de notas de cada grado (1.°, 2.°, 3.°... 4.° o 5.°, según corresponda), obtenido según la fórmula:

$$\overline{x}_{ES} = \frac{x_{g1} + x_{g2} + x_{g3} + \ldots + x_{gn}}{n}$$

Donde: x_{g1} = Promedio de notas obtenidas en el grado (Ej. 1.°)
n = Número de grados evaluados (4 o 5, según corresponda)

c) Si el promedio de notas de Educación Secundaria resulta un número con cifras decimales se debe redondear a un número entero. Si la primera cifra decimal es menor que 5 (1, 2, 3, 4) se debe redondear a la baja (mantener el número entero), pero si esa cifra decimal es 5 o mayor (6, 7, 8, 9) se debe redondear al alza (considerar el número entero siguiente). Así, si el promedio de notas resulta: 14,45, la nota entera es 14 (catorce); en cambio sí resulta: 14,52, la nota entera es 15 (quince).

4.4 Administración del examen de conocimientos y aptitud académica

El examen de conocimientos y aptitud académica es administrado por la Comisión de Admisión de la Dirección de Admisión y Estudios Generales, según el Reglamento del Concurso de Admisión a Pregrado. Dicho examen evalúa el potencial académico del estudiante para proseguir estudios universitarios, según el perfil de ingreso establecido por las carreras profesionales.

4.5 Evaluación de aptitud vocacional y actitud personal por Comisión Especial y su Reglamento Específico

La **evaluación de la aptitud vocacional y actitud personal**, según el perfil de ingreso de la carrera profesional respectiva, es realizada mediante una entrevista personal a cargo de una Comisión Especial constituida por las Escuelas Profesionales de las facultades. Para la evaluación, preferentemente, se emplea una escala de calificaciones sumativas del tipo Likert, el cual contiene un cuestionario de ítems con categorías definidas y validadas, debidamente normadas en el **Reglamento Específico de Evaluación de Aptitud Vocacional y Actitud Personal**, aprobado por el Consejo de Facultad e incorporado al Reglamento del Concurso de Examen de Admisión a Pregrado.

4.6 Programación de las evaluaciones en el Prospecto de Admisión

El examen de conocimientos y aptitud académica, y la evaluación de aptitud vocacional y actitud personal de los postulantes se aplican en las fechas programadas en el Prospecto de Admisión (ordinario y exonerados del proceso ordinario de admisión).

4.7 Designación de Comisión Especial para evaluación de aptitud vocacional y actitud personal a postulantes

La Comisión Especial está integrada por tres (3) docentes ordinarios, adscritos a la Escuela Profesional, cuya designación es realizada por el Asamblea de la Escuela y formalizada mediante acto administrativo emitido por el Consejo de la Facultad a la que pertenece dicha escuela, y es comunicada antes del inicio del proceso de evaluación a la Dirección de Admisión y Estudios Generales, con copia al Vicerrectorado Académico. Es posible la conformación de más de una (1) Comisión Especial cuando el número de postulantes admitidos es mayor a treinta (30), debiendo, para ello, formar grupos de evaluación de aptitud vocacional y actitud personal con los mismos criterios establecidos.

4.8 Evaluación de aptitud vocacional y actitud personal a postulantes y entrega de resultados a la Dirección de Admisión y Estudios Generales

La evaluación de la aptitud vocacional y actitud personal se aplica a los postulantes antes de las setenta y dos (72) horas de la fecha programada para el examen de conocimientos y aptitud académica, en los ambientes asignados por la facultad, cuyo resultado es entregado a la Dirección de Admisión y Estudios Generales, un (1) día antes del referido examen, según formato proporcionado por dicha Dirección, debidamente suscritos los miembros de la Comisión Especial de las Escuelas Profesionales, adjuntado lo actuado en el proceso.

4.9 Remisión de listado de postulantes para evaluación de aptitud vocacional y actitud personal a las carreras profesionales

La Dirección de Admisión y Estudios Generales remite a las escuelas profesionales, oportunamente, el listado de postulantes inscritos a cada carrera profesional para la evaluación de la aptitud vocacional y actitud personal, por las modalidades de ordinario y exonerados del proceso ordinario de admisión, adjuntando los documentos presentados por el postulante.

4.10 Resultado final del examen de admisión

El **puntaje final del examen de admisión** resulta de la sumatoria de los puntajes obtenidos por el postulante en el examen de conocimientos y aptitud académica, y la evaluación de aptitud vocacional y actitud personal.

Se calcula por la siguiente relación matemática:

PFEA = 60% (ECAA) + 40% (EAVAP)

Donde:

PFEA = Puntaje final del examen de admisión
ECAA = Examen de conocimientos y aptitud académica
EAVAP = Evaluación de aptitud vocacional y actitud personal

4.11 Proceso de calificación del examen de admisión y aprobación de postulantes admitidos por el Consejo Universitario

El proceso de calificación del examen de admisión, que comprende el examen de conocimientos y aptitud académica y la evaluación de aptitud vocacional y actitud personal, tanto en la modalidad de ordinario, como exonerados del proceso ordinario de admisión, es realizada por la Comisión Ad hoc de Calificación de Exámenes de la Oficina de Tecnologías de la Información, bajo la supervisión de la Subcomisión de Examen de Admisión y Calificación, Subcomisión de Fiscalización, Supervisión y Asuntos Legales, cuyo resultado de postulantes admitidos, en orden de mérito, por carrera profesional es entregado al presidente de la Comisión de Admisión, con la firma de la vicerrectora académica, secretario general y notario público, quien eleva el Informe del Examen de Admisión al Rectorado para su aprobación por el Consejo Universitario, adjuntado lo actuado en el proceso de admisión en todas sus etapas.

5. RESPONSABILIDADES

La administración del examen de conocimientos y aptitud académica, y evaluación de aptitud vocacional y actitud personal del proceso de admisión está a cargo de la Comisión de Admisión, a través de las Subcomisiones de Examen de Admisión y Calificación, de Fiscalización, Supervisión y Asuntos Legales y del Vicerrectorado Académico.

6. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Las carreras profesionales de las Escuelas Profesionales que se acogen a la presente directiva deben solicitar a la Dirección de Admisión y Estudios Generales, adjuntado el **Reglamento Específico de Evaluación de Aptitud Vocacional y Actitud Personal**, aprobado por el Consejo de Facultad, para su inclusión en el Prospecto de Admisión 2023-I, en el plazo de cinco (5) hábiles de publicado el acto resolutivo correspondiente.

Segunda. La administración del examen de admisión a las carreras profesionales de las Escuelas Profesionales que no se acogen a los alcances de la presente directiva comprende solo el examen de conocimientos y aptitud académica como proceso obligatorio principal.

Tercera. En el proceso de admisión 2023-I, la presente Directiva se aplica en las Escuelas Profesionales de Agronomía, Ingeniería Agrícola, Medicina Veterinaria e Ingeniería Agroforestal de la Facultad de Ciencias Agrarias y Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Secundaria de la Facultad de Ciencias de la Educación.

Cuarta. En el proceso de admisión 2023-I, la evaluación de la aptitud vocacional y actitud personal se aplica a los postulantes en la modalidad ordinario y exonerados del proceso ordinario de admisión siguientes: Personas con discapacidad, 1er. y 2do. puesto de educación secundaria, deportista calificado de alto nivel, víctimas del terrorismo (Ley N.° 27277) y víctimas del terrorismo (Ley N.° 28592), pueblos andino-amazónicos, egresados del Programa del Bachillerato Internacional o COAR Ayacucho y talentos Beca 18; mientras que los postulantes de la modalidad exonerados del examen ordinario de admisión: Adjudicados vía Pre-UNSCH, graduados y/o titulados y traslados (interno, externo e internacional) se someten solo al examen de conocimientos y aptitud académica.

7. GLOSARIO (*)

1. **Admisión**. Procedimiento por el cual una persona es aceptada para seguir estudios universitarios, cumplimiento los requisitos y criterios de evaluación establecidos por cada universidad.

2. **Acreditación**. Reconocimiento público y temporal de instituciones educativas, áreas, especialidades, opciones ocupacionales o programas han demostrado -como consecuencia del Informe de evaluación satisfactorio presentado por la Entidad Evaluadora Externa y debidamente verificado por el SINEACE- el logro de los estándares de calidad establecidos por el SINEACE en el modelo de acreditación respectivo.

3. **Competencia.** La competencia se define como la facultad que tiene una persona de combinar un conjunto de capacidades a fin de lograr un propósito en una situación determinada, actuando de manera pertinente y con sentido ético (Minedu, 2017). Asimismo, la competencia es el conjunto de conocimientos, aptitudes y actitudes que describen los resultados del aprendizaje de un programa educativo.

4. **Escuela Profesional**. Organización encargada del diseño y actualización curricular de un programa de estudios o carrera profesional, así como dirigir su aplicación, para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del grado académico y título correspondiente.

5. **Perfil de ingreso**. Características necesarias (competencias, cualidades, valores) que orientan el proceso de admisión a un programa.

6. **Perfil de egreso**. Características necesarias (competencias, cualidades, valores) que deben lograr los estudiantes como resultado de la conclusión del proceso de formación profesional.

7. **Programa de estudios o carrera profesional.** Conjunto de estudios universitarios con lo que se obtiene algún grado académico.

(*) Modelo de Acreditación para Programas de Estudios de Educación Superior Universitaria del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE).

8. ANEXO

DECLARACIÓN JURADA

Yo _____ identificado con DNI _____, domiciliado
(apellidos y nombres completos)
en _____ distrito _____ provincia _____
departamento_____ Institución Educativa_____
Postulante a la Facultad de _____
Escuela Profesional de _____
Modalidad _____ (Ver atrás)

En mérito a la Ley del Procedimiento Administrativo General N.º 27444, ***declaro bajo juramento*** que mi RENDIMIENTO ACADÉMICO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA (PROMEDIO DE NOTAS), obtenido del Certificado Oficial de Estudios o Constancia de Logros de Aprendizaje, detallo a continuación:

1. Egresado de Educación Secundaria, cuyo promedio de notas obtenidas, se detalla a continuación:

Año lectivo	20___	20___	20___	20___	20___
Grado	1.°	2.°	3.°	4.°	5.°
Promedio de notas de áreas curriculares obtenidas en cada grado ($\bar{x}_g$), con dos cifras decimales.					
Promedio de notas de Educación Secundaria de cinco (5) grados, con dos cifras decimales.			(En números)	(En letras)	

2. Actualmente vengo cursando el 5.° grado de Educación Secundaria, cuyo **promedio de notas** obtenidas, es como sigue:

Año lectivo	2018	2019	2020	2021
Grado	1.°	2.°	3.°	4.°
Promedio de notas de áreas curriculares obtenidas en cada grado ($\bar{x}_g$), con dos cifras decimales.				
Promedio de notas de Educación Secundaria de cuatro (4) grados, con dos cifras decimales.		(En números)	(En letras)	

Así dejo constancia, en caso de infringir a la referida Ley, me someto a los alcances sancionatorios; para tal efecto, suscribo y registro mi huella dactilar en señal de la verdad.

Ayacucho, _____de_____ de 2022

FIRMA

DNI_____

HUELLA DACTILAR (ÍNDICE DERECHO)

(AL REVERSO)

MODALIDADES DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2023-I

1. Modalidad ordinario
2. Modalidad exonerado del proceso ordinario de admisión:

2.1. Personas con discapacidad
2.2. 1.° y 2.° puesto de Educación Secundaria-Urbano
2.3. 1.° y 2.° puesto de Educación Secundaria-Rural
2.4. Deportista calificado de alto nivel
2.5. Leyes N.° 27277 y 28592 – Urbano
2.6. Leyes N.° 27277 y 28592 – Rural
2.7. Pueblos andino-amazónicos – Andino
2.8. Pueblos andino-amazónicos – Amazónico
2.9. COAR-Bachillerato Internacional-Ayacucho
2.10. Talentos Beca 18.

MGVC/

LOS MIEMBROS DE COMISIÓN
RCU N.° 1471-2022-UNSCH-CU